

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SAN LUIS POTOSÍ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA LIC. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA Y POR LA OTRA; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TAMAULIPAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, EL LIC. BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25 señala que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; además, establece el fortalecimiento de la Soberanía Nacional, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo.

II. El Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2020, es el documento rector de la política turística nacional que atiende los ordenamientos jurídicos que conforman el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y señala el rumbo para posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, como un pilar del desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país, mediante el aprovechamiento sostenible del patrimonio nacional.

III. El turismo constituye una actividad y un medio estratégico que impulsa un conjunto de factores en diversas dimensiones, apuntalamiento económico, fortalecimiento social, desarrollo territorial, preservación del medio ambiente y fortalecimiento de la identidad y cultura.

IV.- El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tamaulipas 2023-2028, establece al sector turístico dentro de su Eje Rector Desarrollo Económico Sostenible, la estrategia de promover los destinos turísticos regionales para incrementar la afluencia de turistas en los diferentes tipos y modalidades. Línea de Acción E9.2.3.1 Establecer un programa integral de promoción y difusión de la oferta turística focalizada, E9.2.3.2 Organizar y participar en ferias y eventos de promoción turística de alcance regional, nacional e internacional.

V. A fin de aprovechar el mercado internacional, se plantea el fomento a los circuitos turísticos; valiéndolo la cercanía entre ambos Estados y con la finalidad de fortalecer el Turismo.

VI. Con la finalidad de potencializar la industria turística en los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí, las partes han determinado efectuar acciones de colaboración y coordinación, a fin de fomentar la actividad turística en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DECLARACIONES:

1 DECLARA “SAN LUIS POTOSÍ” QUE:

1.1.- Que la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí, en los términos del artículo 40 bis de la Ley Orgánica de las Administraciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, es una Dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, teniendo entre sus atribuciones el conjuntar acciones y esfuerzos que coadyuven a la profesionalización integral del sector de turismo y mejorar la prestación de los servicios turísticos a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística.

1.2.- Que la C. LIC. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA, acredita la personalidad con que comparece, en mérito del nombramiento de fecha 18 de Julio de 2024, que le fue expedido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el **LIC. JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA**, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Documento que en copia simple se integra al presente como **ANEXO 1**.

1.3.- Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 Bis fracciones III, XXIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en los artículos 6º y 7º fracción III y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

1.4.- Que, para los fines y efectos de este instrumento, señala como domicilio de su representado, el ubicado en la Calle Manuel José Othón No. 516, Col. AltaVista, C.P. 79050, Ciudad Valles, S.L.P.,

2.- DECLARA "TAMAULIPAS" QUE:

2.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

2.2. La Secretaría de Turismo es una dependencia de la administración pública del estado de Tamaulipas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 23 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como 5 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.

2.3. El Lic. BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Secretario de Turismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2022, expedido a su favor por el Titular del Poder ejecutivo del Estado, el **DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA**; y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 1º, 2º Y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; así como 1, 2, 3 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 1, 2, 3, 5, 8, 9 fracción XXXI y 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo en Tamaulipas Documento que en copia simple se integra al presente como **ANEXO 2**.

2.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en la Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 21, C.P. 87083, en la Ciudad de Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.

3.2. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo con sus posibilidades materiales y humanos.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

3.4. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al no existir ningún vicio en el consentimiento, ni mala fe, dolo o error.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto fijar las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación entre "**LAS PARTES**" a efecto de realizar las acciones pertinentes para detonar el desarrollo turístico regional, implementando en conjunto las acciones que conduzcan al crecimiento, promoción, diversificación y difusión de la oferta turística de ambos Estados.

SEGUNDA.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

El presente instrumento no representa, de ninguna forma, un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de cada una de "**LAS PARTES**", por lo cual, "**TAMAULIPAS**" no podrá actuar en nombre de "**SAN LUIS POTOSÍ**" y viceversa en cualquier acto o actividad.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA. - ACCIONES Y ESTRATEGIAS.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar a cabo las acciones y estrategias siguientes:

1. Coordinarse en el intercambio y difusión de información no confidencial, así como la información necesaria a fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
2. Realizar una identificación territorial para crear circuitos turísticos regionales entre los municipios con vocación turística que puedan incorporarse dentro de los Estados.
3. Ejecutar acciones coordinadas para realizar actividades de promoción y atracción de turistas a los circuitos turísticos regionales creados por las partes.
4. Dar difusión a través de campañas de promoción a los proyectos desarrollados por los Estados en cumplimiento al objeto del presente convenio.
5. Impulsar el desarrollo de los circuitos y productos turísticos de cada una de las partes.
6. Facilitar el intercambio de espacios para la promoción del turismo en eventos locales de cada uno de los Estados.

CUARTA. - ENLACES.

Para la continuidad y seguimiento del objeto de este Convenio, así como para efectos de cumplimiento de los compromisos asumidos, se creará un grupo de trabajo y se designarán como enlace de cada una de las **"LAS PARTES"** a las siguientes personas:

- Por parte de **"SAN LUIS POTOSÍ"** al C. Lic. Edgar Adán Lara Martínez, Director General de esta Secretaría de Turismo, a través del correo electrónico: despacho@turismoslp.com.mx.
- Por parte de **"TAMAULIPAS"** el Lic. Edwin Alexis Marañón López, Director General de Desarrollo y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo, a través del correo electrónico: ricardo.vilet@tamaulipas.gob.mx.

Los enlaces deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo pactado en la aplicación, implementación, ejecución y seguimiento del presente instrumento.

QUINTA. - REVISIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a reunirse, según sea requerido y acordado previamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y sus acuerdos específicos, y establecer nuevas directrices para el desarrollo de interés mutuo.

SEXTA. - ADICIONES.

"LAS PARTES" podrán formular propuestas adicionales de colaboración o coordinación que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades derivadas del presente instrumento, sus Acuerdos y Convenios Específicos, para su formalización será necesaria la autorización por escrito de **"LAS PARTES"**.

SEPTIMA. - FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

Sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que financiarán las actividades a que se sujeten sus Acuerdos y Convenios Específicos, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación interna. Cada parte, sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que puedan utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas según se considere apropiado previo ADENDUM por escrito y firmado por ambas partes.

OCTAVA. - VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio será a partir del día siguiente de su firma, hasta el 30 de Abril de 2027.

Para su renovación, posterior a la fecha del término de la vigencia, **"LAS PARTES"**, deberán realizar las gestiones correspondientes.

NOVENA. - TERMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio se podrá terminar de manera anticipada, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, o cuando una de ellas comunique por escrito vía oficial a la otra parte, sin perjuicio para las partes.

DECIMA. - PROGRAMAS DE APOYO.

"LAS PARTES" se comprometen a apoyar los programas de trabajo que deriven del presente Convenio, en la medida de la disponibilidad presupuestal y de recursos humanos y materiales con la que cuenten, derivado de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

DECIMA PRIMERA. - COMPETENCIA.

Para la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio **"LAS PARTES"** conforme a su competencia, emplearán al personal de su adscripción y se sujetarán a los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado a la realización de las acciones de cumplimiento de este acuerdo guardará relación laboral únicamente con la persona que le empleó por lo que cada una asume la responsabilidad que en este rubro le corresponde. En consecuencia, en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, solidarios o beneficiarios, por lo que **"LAS PARTES"** asumen las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de cualquier derecho de propiedad intelectual como: patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otra que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o registro, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si como resultado de las acciones de colaboración desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

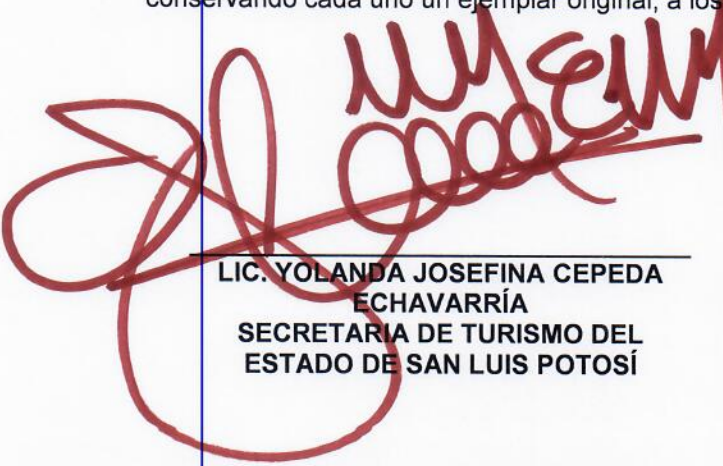
"LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar los términos y alcances del presente Convenio, mediante ADENDUM y/o Convenios modificatorios, cuando de común acuerdo así lo convengan **"LAS PARTES"**.

Las modificaciones que se lleguen a formalizar de conformidad con la presente Cláusula formarán parte del presente.

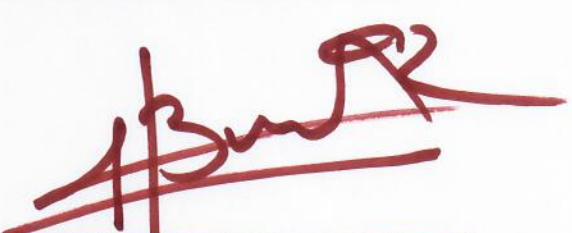
DÉCIMA QUINTA. - BUENA FE.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación buscando en todo momento la persistencia de las acciones objeto de este.

Leído el presente Convenio General de Colaboración por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce para debida constancia conservando cada uno un ejemplar original; a los veintinueve días del mes de abril de 2026.



LIC. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA
ECHAVARRÍA
SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



LIC. BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2026.

SLC

↑